



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iírnia

Oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0766-OF

Quito, 29 de diciembre de 2016

Asunto: Notificación Resolución No. PLE-CPCCS-446-28-12-2016

Señor Abogado
Joaquín Antonio Estrella Durán
Director de Gestión y Servicios Consulares, Encargado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

Previo atento saludo, en relación al proceso del Concurso público de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; me cumple notificar a usted con la Resolución No. PLE-CPCCS-446-28-12-2016, emitida por el Pleno de este Consejo en Sesión Ordinaria No. 76 de fecha **28 de diciembre de 2016**, a través de la cual se aprueba y dispone la publicación de la Convocatoria al Concurso Público de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Con este antecedente, solicitamos su colaboración para que se realicen las gestiones pertinentes para la publicación y difusión de esta Convocatoria a través de las oficinas consulares del Ecuador y en los términos dispuestos por el Pleno de este Consejo dentro de la precitada Resolución (**publicación 29 de diciembre de 2016**); por lo tanto las postulaciones se receptorán a partir del **30 de diciembre de 2016 al 13 de enero del 2017**, inclusive.

De conformidad con el art. 20 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado las impugnaciones presentadas en las oficinas consulares deberán ser escaneadas y remitidas inmediatamente al correo electrónico de la Secretaría General (secretariageneral@cpccs.gob.ec); con copia a szapata@cpccs.gob.ec y cbenitez@cpccs.gob.ec, los documentos originales deberán ser enviados dentro de las 24 horas siguientes al término de recepción de las postulaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. María José Sánchez Cevallos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Teléfono(s): 022993200

Documento No. : MREMH-DGDA-2016-34017-E
Fecha : 2016-12-29 11:53:20 GMT -05
Recibido por : José Roberto Narváez Olmedo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0924136682"



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimnia

Oficio Nro. CPCCS-SG-2016-0766-OF

Quito, 29 de diciembre de 2016

SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señorita Ingeniera

Maria Fernanda Coello Leon

Coordinadora General de Relaciones Internacionales, Subrogante

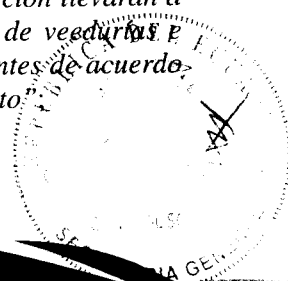


RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-446-28-12-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”*;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”*



- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016, el cual norma la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-445-28-10-2016-E, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió *“Posesionar a los (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado y, que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados”;*
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Convocar al concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”;*
- Que,** los artículos 13 y 14 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señalan los requisitos así como las prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y,
- Que,** el artículo 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado señala que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural y dispondrá su publicación en tres diarios de circulación nacional, en el sitio web institucional y carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS”.*





En ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el texto de la convocatoria para el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el siguiente contenido de la convocatoria:

CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 numeral 3, y en los artículos 15 y 16 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

- LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES:

De conformidad con el artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador y, artículo 13 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;
2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa; y,
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez (10) años.

PROHIBICIONES E INHABILIDADES:

De conformidad con el artículo 14 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, en concordancia con el Artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá ser designado para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;



- b. Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;
- d. Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- e. No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f. Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- g. Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
- h. Tenga obligaciones en mora con el SRI o del IESS en caso de ser empleador o prestatario;
- i. En los últimos dos años, haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en igual tiempo;
- j. Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- k. Adeude dos o más pensiones alimenticias;
- l. Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- m. Haya sido sancionado o sancionada con destitución, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- n. Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público;
- o. Posea inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y
- p. Las demás prescritas en la Constitución y la ley.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones e inhabilidades señaladas, mediante una declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajador o cónsul, en su caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que estará publicado en el portal web institucional: www.cpccs.gob.ec

En caso de postulantes residentes o domiciliados en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN:





De conformidad con el artículo 19 del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, la o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación de respaldo debidamente certificada:

1. Formulario de postulación;
2. Hoja de vida, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;
3. Declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajadora, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:
 - a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del reglamento a este concurso;
 - b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del reglamento a este concurso;
 - c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo 14 del reglamento a este concurso;
 - d) No poseer inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y
 - e) Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.
4. Documentación de respaldo de méritos.

La o el postulante es responsable por cualquier falsedad o inexactitud de la documentación presentada. De comprobarse las mismas, la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

El formulario y la documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras, no será considerado.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR O POSTULARSE:

El formulario de postulación publicado en el portal web institucional será llenado y suscrito por la o el postulante, luego de lo cual será entregado en forma impresa en los lugares determinados en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos en original o copia certificada, debidamente sumillados y foliado por la o el postulante.

La documentación o expediente de las y los postulantes se presentará en original o copia certificada, además de una copia simple en la que constará la fe de recepción para el postulante.

LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:



Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de 10 días a partir del 30 de diciembre de 2016 hasta el 13 de enero de 2017, en el horario de 08:30 a 17:00, a excepción del último día, el cual concluirá a las 24:00. Se respetarán los horarios establecidos dependiendo del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales (direcciones disponibles en el portal web institucional www.cpccs.gob.ec);
- En el exterior en las oficinas consulares del Ecuador.

Las Delegaciones Provinciales y las oficinas consulares, deberán escanear las postulaciones receptadas y remitirlas a los siguientes correos electrónicos: secretariageneral@cpccs.gob.ec con copia a: szapata@cpccs.gob.ec

Toda la información relacionada al presente concurso se encuentra en el sitio web institucional www.cpccs.gob.ec

En Quito, D.M. a 29 de diciembre de 2016

Raquel González Lastre
Presidenta del CPCCS

María José Sánchez Cevallos
Secretaria General del CPCCS

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación, el 29 de diciembre de 2016 de la convocatoria al concurso de oposición y mérito para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, realicen la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios de comunicación idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales; a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que proceda como correspondan; al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado para su conocimiento.





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastra
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Número Foja(s) <u>4 fojas (cuatro)</u>	
Quito, <u>28-12-2016</u>	
 Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	



**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210



1777-1778
1779-1780

1781-1782
1783-1784